



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 - 2025-MDA/A

Amarilis, 26 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 051-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 104-2025-MDA/GAF, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0217-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0444-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 295-2025-MDA/GAF, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el numeral 36.4 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 051-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 19 de marzo del 2025, señala que las obligaciones no han sido comprometidas o devengadas en el SIAF-SP, con cargo al ejercicio anterior año fiscal 2024 no fueron posibles devengar por razones de que algunos documentos estaban pendientes de sustentación a detalle del servicio prestado por las áreas usuarias y el otro motivo es por falta de disponibilidad financiera en el rubro (08) Otros Impuestos Municipales, por lo que para efectos de reconocimiento de deuda se solicita la reincorporación al saldo de balance del año fiscal 2025, siendo un monto acumulado de deuda ascendiente a S/. 314,081.76 (Trescientos Catorce Ochenta y un Mil con 76/100 Soles). En ese sentido, se solicita la reincorporación al nuevo presupuesto del año fiscal 2025, por los servicios prestados a la entidad, la cual una vez siendo reincorporada se recomienda darle formalidad con acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 104-2025-MDA/GAF, de fecha 24 de marzo del 2025, solicita formalmente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceder con la reincorporación al presupuesto del año fiscal 2025 por reconocimiento de deuda correspondiente a los servicios prestados a la entidad durante el ejercicio fiscal 2024, la misma que es importante para regularizar las obligaciones pendientes de pago.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 444-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 217-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 06 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y por el cual se concluye que mediante crédito presupuestal de "Tipo 02" se ha habilitado presupuesto de forma parcial para dar cumplimiento a los pagos de devengados de años anteriores contraídas al 31 de diciembre del 2024. En consecuencia, se emite la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 114,144.90 (Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles) por el rubro 07 FONCOMUN para su reconocimiento de pago de las deudas por concepto de pagos de devengados del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 295-MDA-GAJ, de fecha 13 de mayo del 2025, emite opinión legal a efecto de que se emita el acto resolutivo correspondiente al reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes y servicios a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con el Informe N° 444-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, por el importe total de S/. 114,144.90 (Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles).

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER LA DEUDA, por el importe de S/. 114,144.90 (Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles), por la efectiva prestación de los servicios en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiente al pago de devengados del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ejercicio anterior al 31 de diciembre del año fiscal 2024, conforme se encuentra detallado en Informe N° 444-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento Y Presupuestos, cuyo documento forman parte integrante de la presente resolución, así como según lo establecido en numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realizar la anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del 2024, a fin de efectivizarse el pago del devengado.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Manduro
ALCALDE

